



**OIR-TSE-84-XI-2023**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de noviembre dos mil veintitrés.

### **I. Información solicitada**

El 3 de noviembre de 2023, \_\_\_\_\_ solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

1. *Copia digital del acta de la sesión de los magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (TSE) del día 3 de noviembre del año 2023 en la que analizaron las solicitudes de inscripción de candidaturas a presidente y vicepresidente para las elecciones del año 2024.*
2. *Copia digital del audio /grabación de la sesión de los magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (TSE) del día 3 de noviembre de 2023 en la que analizaron las solicitudes de inscripción de candidaturas a presidente y vicepresidente para las elecciones del año 2024.*

### **II. Admisión**

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP.

### **III. Tramite interno y resultado.**

**A.** Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al secretario general interino de este tribunal, quien en su respuesta manifestó:

A efecto de dar una respuesta a la petición antes mencionada, le respondo lo siguiente: En relación al punto 1, no es posible brindar dicha información ya que el acta de la sesión de los magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (TSE) del día tres de noviembre del año 2023, está aún en estudio y revisión de las señoras y señores magistrados del Tribunal Supremo Electoral; en cual al punto 2, el Tribunal Supremo Electoral no tiene registro digital del audio/ grabación de la sesión de los magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electora (TSE) del día tres de noviembre de 2023.


- B. Expresado la respuesta de la unidad administrativa requerida, y siendo la competente para pronunciarse sobre la información solicitada; a partir de lo anterior, y con base en el artículo 73 de la LAIP, se establece que la referida información es inexistente en esta institución por las razones antes indicadas.
- C. No obstante lo anterior, se la hace saber al solicitante, que las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral respecto de la inscripción de las candidaturas a presidente y vicepresidente a la República y candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa y Parlamento Centroamericano, son de dominio público en la página web de este tribunal, para lo cual se indica el vínculo donde puede ser verificada.

<https://www.tse.gob.sv/elecciones-2024/inicio>

#### IV. Decisión.

Con base en los artículos 18 de la Constitución, 2, 66, 70, 71, 72 y 73 de la LAIP, se **resuelve:** no es posible proporcionar la información solicitada, por ser información inexistente, tal como lo manifestó la unidad administrativa requerida.

Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

